



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

DERECHOS DE LA INFANCIA

CON EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA ALGUNOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ✓ Incorporar explícitamente el reconocimiento y **garantía de los derechos humanos de las niñas y niños** que habitan y transitan en la Ciudad de México.
- ✓ Establecer que es **niña o niño toda persona menor de dieciocho años de edad**, en concordancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), a fin de garantizar la aplicación efectiva de los derechos para este grupo de población, de acuerdo a los más altos estándares internacionales en la materia. Esto permitirá prevenir acciones violatorias a sus derechos humanos, como son el establecimiento de edades por debajo de los 18 años para contraer matrimonio, asumir responsabilidades penales, entre otros.
- ✓ Asegurar el **uso de un lenguaje no discriminatorio y con perspectiva de género**. Esto significa no utilizar la categoría “menor” ya que reafirma la doctrina tutelar, minorista o de situación irregular, que se sustenta en concepciones obsoletas sobre la infancia, que llevaron a considerar que por sus características las niñas y niños son personas de segundo orden, sin derechos o cuyos derechos se pueden violentar o restringir según la propia decisión de las personas adultas.
- ✓ Integrar como principios rectores el **interés superior de la infancia**, la no discriminación, la participación infantil, principio pro persona y la autonomía progresiva, en concordancia con lo establecido en la CDN y en los más altos estándares internacionales en la materia.
- ✓ Reconocer el **derecho a la participación de niñas y niños**, lo que implica el derecho a la información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y de protección en la vida privada, el derecho a ser escuchados y a la libertad de asociarse y reunirse. Lo anterior implica también que sus opiniones deberán de tomarse en cuenta para incidir en la toma de decisiones en los asuntos que les interesan y afectan.
- ✓ Reconocer a las **infancias altamente discriminadas** que, por su situación, requieren de medidas especiales de protección, como son las víctimas de la violencia, refugiadas, las que viven y sobreviven en calle, las trabajadoras, las indígenas, con discapacidad, en conflicto con la ley, víctimas de trata, venta, explotación y abuso sexual, las que son afectadas por los conflictos armados, las desaparecidas, que viven con VIH, las que están privadas de su ambiente familiar, quienes pasan por procesos de adopción, las que se encuentran en condiciones de internación o institucionalización, entre otras.
- ✓ Garantizar el **máximo de los recursos disponibles** para el goce y ejercicio de los derechos de niñas y niños, de acuerdo a lo que establece la CDN.
- ✓ Garantizar el **derecho a una vida libre de violencia** para las niñas y los niños, ya que por su condición particular, son más susceptibles a ser víctimas tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.
- ✓ Garantizar los **derechos sexuales y reproductivos** de niñas y niños, desde el derecho a la educación y a la salud, que permita que cuenten con información y servicios de calidad en materia de prevención y atención, libre de estereotipos y discriminación de género, asegurando el respeto a sus decisiones. Lo anterior deberá basarse en el acceso a una educación sexual libre, laica e igualitaria para todas las niñas y niños.

